



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Delegació
de Protecció
Dades GVA

Matinal IVAP

**CUESTIONES BÁSICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
DE CARÁCTER PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN**

20 de Octubre de 2020

ÍNDICE SESIÓN

1. Normativa bàsica. Àmbito de aplicació.
2. Definiciones conceptos principales: (Datos personales, Categorías especiales de datos, Tratamiento de datos, Responsable del tratamiento, Encargado del tratamiento, Consentimiento).
3. Principios relativos al tratamiento.
4. Bases de legitimación del tratamiento.
5. Registro de Actividades del Tratamiento.
6. Deber de informar.
7. Derechos de las personas interesadas.
8. Gestión de las brechas de Seguridad.
9. Delegado de Protección de Datos.

Normativa Básica



Delegació
de Protecció
de Dades GVA

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 *relativo a la protección de las personas físicas* en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*Reglamento general de protección de datos - RGPD*):

- Entrada en vigor obligatoria: mayo 2018
- Se aplica a todos los estados miembros directamente

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**)

- Desarrolla aquellos aspectos que el Reglamento General de Protección de datos otorga potestad a los estados miembros

Ámbito de aplicación del RGPD

(art.2 RGPD)



Delegació
de Protecció
de Dades GVA

- Se aplica:
 - A las **personas físicas** (*incluidos profesionales autónomos*)
 - Tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
- No se aplica:
 - A las personas jurídicas o carentes de personalidad jurídica
 - A los fallecidos → *la LOPDPGDD permite a familiares y personas vinculadas de hecho ejercer determinados derechos, como los de **acceso, rectificación o supresión**. Pero también permite que el fallecido designe personas o instituciones, o incluso que prohíba acceder a sus familiares y allegados (salvo a los herederos para gestionar las herencias).*
 - A las actividades personales o domésticas.

Definición Dato Carácter Personal

(art.4 RGPD)



Delegació
de Protecció
Dades GVA

- **Toda información sobre una persona física identificada o identificable** («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente
 - *un nombre, un número de identificación (nif, sip, nia, historia clínica), datos de localización, matrícula de un vehículo, número de teléfono, dirección postal, un identificador en línea (IP del ordenador), correo electrónico, datos biométricos como la huella dactilar, una imagen, uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;*

Importante: *no quedarse con “el listado” de datos que podemos considerar personales sino con el concepto, ya que datos que individualmente no pueden identificar a una persona, tratados en conjunto podrían llegar a permitirlo.*

Definición Categorías Especiales de Datos

(art.4 RGPD y art.9 RGPD)



Delegació
de Protecció
Dades GVA

- Son categorías especiales de datos los datos que revelen el **origen étnico o racial**, las **opiniones políticas**, las **convicciones religiosas o filosóficas**, o la **afiliación sindical**, y el **tratamiento de datos genéticos, datos biométricos** dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, **datos relativos a la salud** o **datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales** de una persona física.
- **Queda prohibido su tratamiento** salvo cuando concorra una de las circunstancias siguientes:
 - el interesado otorgó consentimiento,
 - es necesario para el cumplimiento de una obligación, o proteger intereses vitales,
 - el interesado los ha hecho públicos,
 - se requiere para el ejercicio o defensa de reclamaciones
 - es necesario para fines de medicina preventiva, laboral o asistencial o tiene interés público en el ámbito de la salud pública o en el ámbito de la investigación científica (*existiendo norma legal base*)

Definición Tratamiento

(art.4 RGPD)

- Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción:
 - *Gestionar una subvención, realizar un ensayo clínico, matricular a un alumno, archivar la documentación que se recibe en el registro de entrada presencial, imprimir las listas de alumnos admitidos, calcular la nómina del personal, mantener la agenda de contactos de una Conselleria, el servicio dgctic de atención a usuarios, el servicio 012 de atención al ciudadano, videovigilancia, control de acceso a los edificios, gestión de un contrato...*

Como administración pública tenemos la obligación de identificar los tratamientos que se realizan, y publicar el inventario del Registro de Actividades de Tratamiento.

Definición Responsable

(art.4 RGPD)



Delegació
de Protecció
Dades GVA

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, **determine los fines y medios del tratamiento**.

- Es decir, el responsable puede ser tanto una persona jurídica (la Generalitat), como una autoridad (Conseller, Subsecretario...) o Servicio (Conselleria...),
 - DECRETO 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat
 - Artículo 9. Responsable de los Ficheros de Datos de Carácter Personal.
El Responsable de los Ficheros de Datos de Carácter Personal tiene la misión de velar, dentro de su ámbito de competencia, por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre

SUBSECRETARIO/A → CONSELLERIA – DIRECTOR/A → ENTIDAD SPI

- Puede ser uno o más de uno (corresponsables, regulados en el art. 26 RGPD).

Definición Encargado del tratamiento (art.4 RGPD)



Delegació
de Protecció
de Dades GVA

- La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
 - Prestador de servicios al responsable: *desarrollar o mantener sistemas de información, realización de encuestas, investigación clínica, empresa propietaria de una plataforma educativa, ...*
 - El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable (*obligatorio incluir en el contrato un anexo de encargo del tratamiento; art 28 RGPD*)

Definición de Consentimiento

(art.4 y 7 RGPD)



Delegació
de Protecció
Dades GVA

- Toda manifestación de voluntad **libre, específica, informada e inequívoca** por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen,
 - Por tanto, ya no sirve el consentimiento tácito.
 - Esta legitimación es residual en las administraciones públicas (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD)).

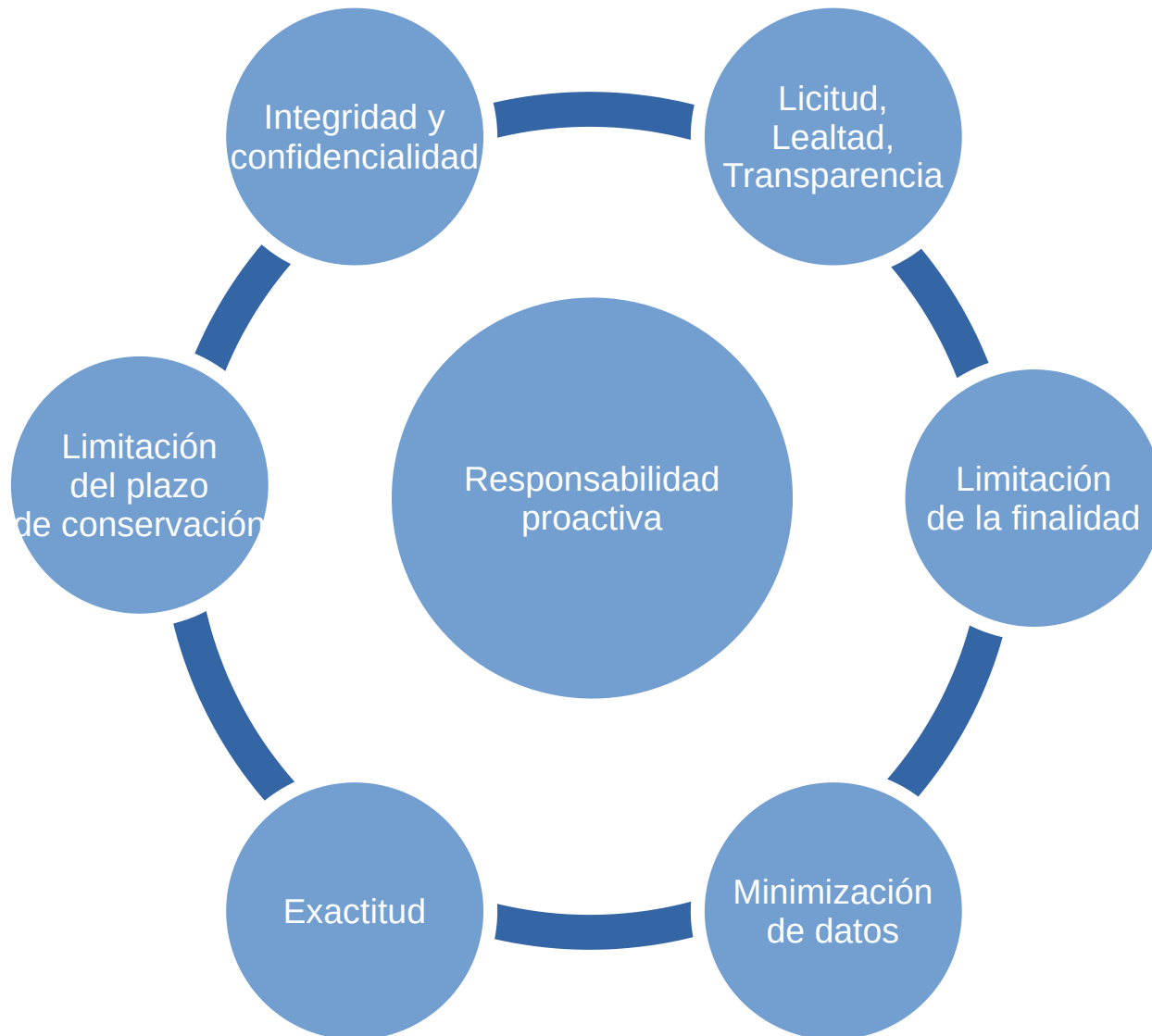
Tratamiento de imágenes de alumnos en centros escolares

Principios relativos al tratamiento (art.5 RGPD)



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
de Dades GVA



Principio de licitud

(art.6 RGPD)

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

a) el interesado dio su **consentimiento** para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos-→ *imágenes centros*

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un **contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;→ *Contrato de trabajo*

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento;-→ *Ley General Educación o de Salud*

d) el tratamiento es necesario para proteger **intereses vitales** del interesado o de otra persona física;-→ *tratamientos actuales relacionados con pandemia*

e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento**; → *Ley General de Subvenciones*

Bases de licitud del tratamiento

En la Administración Pública el **consentimiento como base de licitud del tratamiento de datos es residual**, siendo las más habituales:

- el **cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento;
- el cumplimiento de una **misión realizada en interés público** o en el **ejercicio de poderes públicos** conferidos al responsable del tratamiento

Seguidas de:

- la **ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- **proteger intereses vitales** del interesado o de otra persona física;

Por último ***el interés legítimo no se aplica al tratamiento realizado por las administraciones públicas***

Puede haber más de una base jurídica, en ocasiones pueden combinarse varias.

Limitación de la finalidad

Minimización de datos



Delegació
de Protecció
Dades GVA

- Datos recogidos para fines determinados, explícitos y legítimos
- No pueden utilizarse para fines incompatibles

Pregunta: ¿Son necesarios para el fin?

- Dicha pregunta debe plantearse constantemente en cada paso desde el principio: desde la definición del RAT, en la recopilación de datos (ej. formularios), en el mantenimiento de los mismos, en la supresión, etc.
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario

Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)

(art.30 RGPD y art.31 LOPDGDD)



Delegació
de Protecció
Dades GVA

- Cada responsable debe elaborar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad (RGPD) y además la Administración Pública está obligada a publicar su inventario de actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos:
 - *Recomendaciones elaboración y mantenimiento RAT*
 - RAT de la Conselleria de AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 - RAT de la Conselleria de SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA
 - RAT de la Conselleria de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 - RAT de LABORA

Deber de informar

(art. 13 y 14 RGPD)



Delegació
de Protecció
Dades GVA

El Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), introduce el principio de transparencia que es necesario durante todo el ciclo de vida de los datos y durante todo el tratamiento de los mismos, desde la etapa de recopilación hasta la fase final, en donde los datos son eliminados.

En virtud del principio de transparencia el responsable del tratamiento tiene la obligación de informar a los interesados acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar.

Deber de informar

(art. 13 y 14 RGPD)



Delegació
de Protecció
de Dades GVA

En el caso de datos obtenidos del propio interesado, se facilitará la siguiente información en el momento en que se soliciten los datos:

- Identidad y datos de contacto del responsable y, en su caso de su representante
- Datos de contacto del delegado y tutela de la AEPD
- Finalidades del tratamiento
- Base jurídica del tratamiento
- Los destinatarios o categorías de destinatarios de datos (cesiones)
- La intención de realizar transferencias internacionales de los datos a terceros países y la existencia de una decisión de adecuación o garantías adecuadas y los medios para obtener una copia de estas
- El plazo de conservación de los datos o los criterios utilizados para determinar el plazo
- La posibilidad de ejercicio de los derechos que asisten al interesado, el derecho a retirar el consentimiento así como el derecho a presentar una reclamación

Deber de informar

(art. 13 y 14 RGPD)

En el caso de que los datos no se hayan obtenido del propio interesado, se facilitará la misma información indicada en el anterior supuesto añadiendo:

- Las categorías de datos personales objeto de tratamiento
- Las fuentes de las que proceden los datos, y en su caso, si proceden de fuentes de acceso público

QUIEN Y CUANDO INFORMAR:

Quién: El Responsable del Tratamiento

Cuándo: En el momento en que se soliciten los datos, previamente a la recogida o registro, si es que los datos se obtienen directamente del interesado, o bien:

- Antes de un mes desde que se obtuvieron los datos personales.
- Antes o en la primera comunicación al interesado.
- Antes de que los datos, en su caso, se hayan comunicado a otros destinatarios.

Deber de informar

(art. 11 LOPDGDD)



Delegació
de Protecció
de Dades GVA

- La LOPDGDD establece la posibilidad de ofrecer al interesado la información básica e indicarle una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información (información por capas):
- La información básica deberá contener, al menos:
 - a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.*
 - b) La finalidad del tratamiento.*
 - c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.*

El resto de información puede consultarse en este [enlace](#)

Deber de informar

(art. 11 LOPDGDD)

Información básica sobre protección de datos:

<u>Nombre de la Actividad de Tratamiento</u>	<u>SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEJAS, AGRADECIMIENTOS, SUGERENCIAS, PETICIONES, CONTACTOS Y ALEGACIONES.</u>
<u>Responsable del tratamiento</u>	<u>Conselleria/Entidad/Cargo propietario del formulario que se está cumplimentando</u>
<u>Finalidad del tratamiento</u>	<u>Gestión de solicitudes de información pública, quejas, agradecimientos, sugerencias, peticiones, contactos y alegaciones.</u>
<u>Derechos de las personas interesadas</u>	<u>Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, por medio de un escrito que sea conforme a lo que se indica en la Política de Protección de datos. (*enlace*)</u>
<u>Más información</u>	<u>El resto de características de este tratamiento pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) (*enlace*) publicado por la Conselleria/Entidad</u>

Ejercicio de Derechos



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
Dades GVA

DISPOSICIONES GENERALES	RGPD: Art. 12 LOPDGDD: Art. 12
TRANSPARENCIA / DEBER DE INFORMAR	RGPD: Arts. 13 / 14 LOPDGDD: Art. 11 / D. Ad 17 ^a .2.c)
DERECHO DE ACCESO	RGPD: Art. 15 LOPDGDD: Art. 13
DERECHO DE RECTIFICACIÓN	RGPD: Art. 16 / 19 LOPDGDD: Art. 14
DERECHO DE SUPRESIÓN (DERECHO AL OLVIDO)	RGPD: Art. 17 / 19 LOPDGDD: Art. 15
DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO	RGPD: Art. 18 / 19 LOPDGDD: Art. 16
DERECHO A LA PORTABILIDAD	RGPD: Art. 20 LOPDGDD: Art. 17
DERECHO DE OPOSICIÓN	RGPD: Art. 21 LOPDGDD: Art. 18
DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS	RGPD: Art. 22 LOPDGDD: Art. 18
LIMITACIONES	RGPD: Art. 23

Ejercicio de Derechos



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
Dades GVA

- La atención recae sobre el Responsable del tratamiento.
- El responsable facilitará información relativa a sus actuaciones.
- Plazo para responder: 1 mes. Prórroga de otros dos meses: Complejidad o número de solicitudes.
- Si no se da curso a la solicitud: se informará sin dilación (1 mes), de forma motivada, de la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control.
- Título gratuito. Si las solicitudes son infundadas o excesivas: canon razonable o denegación de la solicitud.
- Dudas en cuanto a la identidad del solicitante: Información adicional (Derechos personalísimos).
El interesado puede ejercer sus derechos directamente o mediante representante legal o voluntario.
- Menores de 14 años: Los titulares de la patria potestad pueden ejercitar los derechos en nombre y representación del menor.

Ejercicio de Derechos



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
Dades GVA

Los datos/información se facilitará:

- Formato de uso común, teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias para no afectar a la seguridad de la información.

Algunos límites al ejercicio:

- No afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.
- Solicitudes repetitivas (más de 1 en el plazo de 6 meses).

Si el responsable trata una gran cantidad de datos y el derecho se ejerce sin especificar podrá instar al interesado a que especifique.

Trámite telemático de ejercicio de derechos (sede electrónica GVA)

Brechas de seguridad

(art.33,34 RGPD)



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
Dades GVA

- Definición: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos (4.12 RGPD).
- Obligaciones del Responsable:
 - Inventariar las brechas de seguridad que acontezcan
 - Notificación a la AEPD: 72 horas desde que se haya tenido constancia (*si hay alto riesgo de que puede afectar negativamente a la/s persona/s*).
 - Comunicación al interesado/a: Cuando sea probable que entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, se comunicará al interesado sin dilación indebida (*si hay alto riesgo de que pueden afectar negativamente a la/s persona/s*)

Delegado de Protección de Datos

(art.39 RGPD/36,37 LOPDGDD)



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
Dades GVA

- **Informar y asesorar** al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD
- **Supervisar** el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD y de las políticas del responsable del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- **Emitir recomendaciones** en el ámbito de sus competencias
- **Cooperar con la autoridad de control** (Agencia Española de Protección de Datos (AEPD))
- **Notificación a la autoridad de control**, en caso de violación de la seguridad de los datos personales.

Contacto DPD



GENERALITAT
VALENCIANA

Delegació
de Protecció
de Dades GVA

Paseo de la Alameda, 16 46010-Valencia

<http://participacio.gva.es/es/web/delegacion-de-proteccion-de-datos-gva>

Correo INTERNO

dpdgeneralitat@gva.es

dpdsectorpublico@gva.es

Correo EXTERNO (AEPD, ciudadanía, etc)

dpd@gva.es